

**ACTA/No. VEINTICINCO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados José Roberto Argueta Manzano, Roberto Carlos Calderón Escobar y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Yanira Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: a) Inf. D-102-20 de Lic. Norma Gloria Campos Rodezno, recurso de reconsideración. b) Inf. D-45-GV-16 ac D-04-JJ-16 de Lic. Verónica Raquel del Socorro Gattas Panameño. II. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL: a) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio IML-06-6-20 iniciado en contra del empleado Emerson Everaldo Araujo Reyes. b) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio IML-14-7-20 iniciado en contra de los empleados Oscar Arturo Pin y Jesús Alberto Vásquez Huevo. III. COMISIÓN DE JUECES: a) Problemática del Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador. b) Llamamiento al Juzgado Séptimo de Paz de San Salvador. IV. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL: a) Cronograma previsto para concurso para el

cargo de Director. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta para este día. **Se aprueba con ocho votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** I) INVESTIGACION PROFESIONAL. a) Informativo D-102-20 contra licenciada Norma Gloria Campos Rodezno. Se analizan los argumentos de defensa de la profesional y dentro de las consideraciones de este Pleno, se incorporan al proyecto las observaciones efectuadas en discusión previa del caso y se advierte el riesgo hecho a la seguridad jurídica de los demás otorgantes que han comparecido ante su persona. Se desarrolla también la proporcionalidad de la sanción de suspensión impuesta a la profesional. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivera Márquez, Ramírez Murcia y Dueñas.** Magistrada Sánchez de Muñoz refiere que el pronunciamiento sobre el desistimiento interpuesto, es propio del campo de resolución del Pleno y propone que en esta resolución se efectúe una valoración sobre la actuación de la Sección y se pronuncie el Pleno sobre el desistimiento interpuesto. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Jefa de Sección explica pronunciamiento previo de la Sección sobre la falta de requisitos legales para la interposición del desistimiento. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jerez.** El desistimiento fue presentado durante el periodo de prueba por la profesional investigada mediante vía acta notarial y se resolvió por la Sección que no era la vía de interposición y tampoco fue presentado personalmente por la denunciante. Magistrado Cáder indica que a la resolución

debe de introducirse el análisis de si sobre la conducta reportada, que es una infracción de ley propiamente, está sujeta al desistimiento o no, ya que la LPA en su artículo 116 ya lo determina. Para la Magistrada Sánchez de Muñoz existe un vicio procedimental al haber resuelto la Sección y ser competencia del Pleno el pronunciamiento, por lo que debe este Pleno pronunciarse en esta resolución con la corrección del vicio de competencia advertido. Magistrada Marengo de Torrento reitera que el pronunciamiento es del Pleno y sugiere retomar la propuesta anterior.

Se retira el proyecto para incorporar el análisis sobre el desistimiento presentado en el periodo de prueba. b) Informativo D-45-GV-16 acumulado al D-04-JJ-16 seguido contra Licenciada Verónica del Socorro Gattás Panameño. A la fecha de presentación del recurso de revisión, aun no estaba vigente la Ley de Procedimientos Administrativos; por lo cual se revisaron los supuestos del artículo 541 Procesal Civil y Mercantil. Se presenta análisis a las argumentaciones en el marco de su defensa presentadas por las profesionales investigadas Raquel del Socorro Gattás Panameño y Jenny Esmeralda Jovel Ortíz. Participa Magistrado Rivera Márquez indicando que el análisis hecho por la Sección no muestra coherencia sobre la vía impugnaticia sobre la que resolvería el Pleno. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Magistrado Bonilla considera que la revisión de la sentencia firme en un recurso extraordinario, no puede ser considerado cuando no se cumplen los requisitos del artículo 542. Indica que debe analizarse si se seguirá utilizando el término de recurso de revisión. Jefa de Sección indica que la fecha de interposición del recurso fue antes de la vigencia

de la LPA y comparte algunas consideraciones para la aplicación del régimen de recursos. Magistrado Rivera Márquez retoma que la notificación fue efectuada en enero de dos mil diecinueve y el recurso fue interpuesto tres días después por lo que procede por ser más técnico a su criterio, es darle trámite a través de la revocatoria. Magistrada Sánchez de Muñoz señala aunque no vota en los casos de falsedad, que algunas disposiciones transitorias previas (Art.2) a la vigencia de la LPA, contemplaba la posibilidad de interponer un recurso no previsto en el ordenamiento y por tanto, si procede dar respuesta al recurso, como lo ha hecho la Sección. **Se retira para trabajar las observaciones hechas.** II) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. a) Proyecto de resolución final en expediente sancionatorio IML-06-6-20 en contra del empleado Emerson Everaldo Araujo Reyes. Se presenta investigación seguida a partir de atribuírsele al profesional el incumplimiento grave del deber regulado en el art.31 letra f) de la Ley del Servicio Civil. La propuesta considera la gravedad de la actuación del perito del Instituto de Medicina Legal contra una víctima de acoso sexual y por tanto, se propone la destitución del licenciado Emerson Everaldo Araujo Reyes de la plaza de trabajador social forense del Instituto de Medicina Legal. Interviene Magistrada Sánchez de Muñoz sugiriendo incluir en la resolución el debe de la letra b) del mismo artículo 31 de la Ley del Servicio Civil, además considera en la resolución se debe de insistir en que la infracción es a la ley en cuanto a la dosimetría de la sanción. Se reitera que el caso caducaría el día seis de abril. Magistrada Rivas Galindo en aspectos vinculados reitera la propuesta desde el Consejo Directivo para que en este tipo de

casos cuando se presenten hechos vinculados a aspectos sexuales, sean mujeres las que atiendan a la víctima puesto que hay revictimización en la tramitación de expedientes disciplinarios. Magistrado Ramírez Murcia expresa compartir la sugerencia que implemente respeto a las víctimas en la tramitación de expedientes disciplinarios. **Se llama a votar por destituir al licenciado Emerson Everaldo Araujo Reyes de su plaza de Perito Forense del Instituto de Medicina Legal por infracción grave al deber contemplado en el artículo 31 letra f) de la Ley de Servicio Civil: doce votos.** No votan los Magistrados Pineda, Argueta Manzano y Dueñas. b) Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio IML-14-7-20 iniciado en contra de los empleados Oscar Arturo Pin y Jesús Alberto Vásquez Huevo. Se presenta la investigación efectuada sobre el posible incumplimiento al deber regulado en las letras b) y c) de la Ley de Servicio Civil. Magistrada Sánchez de Muñoz haciendo una lectura de la Constitución expresa su convicción de que la competencia para conocer de sanciones a imponer a los empleados del Instituto de Medicina Legal es de la Comisión del Servicio Civil y no, a la Corte Suprema de Justicia. Se explica que conforme a la Ley de la Carrera Judicial se tiene competencia por parte de esta Corte hasta treinta días de sanción. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Sánchez, Marengo de Torrento y Pineda.** Al análisis de la participación de Magistrada Sánchez de Muñoz solicitan magistrados que el proyecto a presentarse sea modificado incluyendo la fundamentación que tiene el Instructivo como refuerzo argumentativo, por lo que se retira. **Se modifica orden de agenda para conocer el punto de**

Comisión de Jueces. III) COMISIÓN DE JUECES. a) Problemática del Tribunal Cuarto de Sentencia de San Salvador. Magistrado Calderón refiere que las jueces integrantes del Tribunal han solicitado la práctica de una auditoría de gestión en la sede judicial, además de expresar algunos de los problemas que se tienen internamente. **Se ordena la inminente realización de una auditoría de gestión de los años 2019 a la fecha, cuyo plazo máximo de ejecución será de treinta días continuos: once votos.** No vota Magistrado Bonilla y Magistrado Ramírez.

b) Llamamiento a Juzgado Séptimo de Paz. Habiéndose limitado el llamamiento hasta fin de marzo de la actual suplente llamada, se propone por la Comisión de Jueces a la licenciada Amalia de la O, jueza propietaria de San Juan. Magistrada Dueñas considera que tomándose acuerdo de privilegiar al funcionario judicial es que propone que a la jueza suplente natural del Juzgado de Paz que se conoce, sea llamada a cubrir en Monte San Juan. **Se llama a votar por llamar a la licenciada Amalia Carolina Fuentes de la O a cubrir el Juzgado Séptimo de Paz de esta ciudad a partir del día uno de abril: ocho votos. Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrada Marengo de Torrento y Ramírez Murcia.**

c) Se conoce de escrito presentado por licenciado Wilfredo Hernández, Juez en funciones en el Tribunal Tercero de Sentencia de esta ciudad, para limitar su llamamiento en dicha sede a partir del día treinta de abril de dos mil veintiuno. Se propone por parte de Magistrado Calderón que se llame a cubrir a dicha sede al licenciado Reyes Deras hasta nueva disposición. **Se llama a votar por limitar el llamamiento del licenciado Wilfredo Hernández hecho en el Tribunal Tercero**

de Sentencia de esta ciudad hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno: catorce votos. Se llama a votar por llamar a cubrir al licenciado Luis Manuel Reyes Deras al Tribunal Tercero de Sentencia de esta ciudad a partir del día uno de abril de esta ciudad hasta nueva disposición: catorce votos. Se llama a votar por llamar a la licenciada Morena Beatriz Barraza Funes a cubrir en el Juzgado Primero de Paz de Santa Tecla hasta nueva disposición: nueve votos. Se llama a votar por llamar a la jueza suplente Patricia Martínez Sierra a cubrir al Juzgado de Paz de Monte San Juan: nueve votos. Se encargue a Secretaría General el llamamiento a San Ildelfonso, departamento de San Vicente. En cuanto a la suplencia del Tercero de Sentencia de esta ciudad se traslada a Comisión de Jueces para trabajar una propuesta para el próximo jueves. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Argueta Manzano. En aspecto fuera de agenda, se acuerda formalizar la delegación al Magistrado Presidente de esta Corte para la donación de parte del inmueble ubicado en Sitio del Niño al Ministerio de Obras Públicas para la construcción de la obras viales del derivador denominado Claudia Lars: trece votos. No votan Magistradas Velásquez y Sánchez de Muñoz. IV) INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Marengo de Torrento. Se modifica orden de agenda para conocer del cronograma previsto para el Concurso para el cargo de Director propietario de dicho Instituto. Se da lectura

a la descripción del Manual de Cargos y a la redacción del anuncio para los interesados. Se presenta además el cronograma para la selección del Director. Se aprueba lo anterior con once votos. no vota Magistrada Sánchez de Muñoz. En un aspecto urgente se informa por parte de Comisión de Jueces que en Secretaría General se ha documentado la enfermedad por COVID-19 de los jueces propietarios de Arambala y Concepción de Oriente y que en ambas sedes, pese a las gestiones no se tiene suplente, ya que a pesar de las gestiones de búsqueda, nadie ha aceptado cubrir y si bien en la segunda sede, se logró llamar al suplente natural, esta persona también se ha reportado como contagiado. Se indica por Secretaria General que se ha informado por la Secretaria del Juzgado de Paz de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, que para este día se había colocado audiencia y las partes se han hecho presentes a espera de juzgador. Magistrados discuten la posibilidad de erradicar esta audiencia por la situación excepcional que reporta actualmente la sede y trasladar el conocimiento de la audiencia al municipio de Jocoro, departamento de Morazán. **Se llama a votar por erradicar la audiencia programada para este día en el juzgado de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, ante esta situación excepcional documentada en la Secretaría General y dar aviso de dicha medida al Juez de Paz de Jocoro, departamento de Morazán, quien deberá resolver fundamentando la excepcionalidad de la medida a utilizarse: ocho votos. Autorizan con su**

voto los Magistrados: Rivas, Bonilla, Ramírez, Calderón, Pineda, Rivera, Dueñas y Sánchez de Muñoz. Se da por terminada la sesión a las trece horas y diez minutos.